

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	> 13
Por tres meses.....	> 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta
Los de prendadas, á diez
Los demás, á veinte

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice, con fecha de ayer, al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excelentísimo señor: El Decano de los Médicos de Cámara me dice en este día lo siguiente:

«Excelentísimo señor: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Doctor Mr. Bryden Glendining, Médico particular de S. M. la REINA, en comunicación de hoy, me dice que tanto la Señora como su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias se encuentran en estado satisfactorio.

He de manifestar también á V. E. que S. M. el REY (q. D. g.) y demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Palacio 20 de mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. EL DUQUE DE SOTOMAYOR.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 21 de mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 31

A los Alcaldes de la provincia

Procederán inmediatamente los Alcaldes al cumplimiento de la ley de 19 de septiembre de 1896 en su art. 2.º, ó sea lo siguiente:

En las puertas de los Ayuntamientos se pondrá un cuadro en que se lea:

«Los hombres de buen corazón deben proteger la vida de los pájaros y favorecer su propagación.

»Protegiéndolos, los labradores observarán cómo disminuyen en sus tierras las malas hierbas y los insectos.

»La ley prohíbe la caza de pájaros y señala penas para los infractores.»

El Alcalde y demás individuos del Municipio serán responsables del constante cumplimiento de esta orden.

Igualmente dispondrán los Alcaldes que con letra muy clara se coloque un cuadro á poca altura, en las puertas de las escuelas, en que se lea lo siguiente:

«Niños: no privéis de la libertad á los pájaros, no los martiricéis y no les destruyáis sus nidos.

»Dios premia á los niños que protejen á los pájaros, y la ley prohíbe que se les cace y se destruyan sus nidos y se les quiten sus crías.»

Tanto el Alcalde como la Junta local de Instrucción pública, y muy especialmente el Maestro respecti-

vo, serán los responsables del constante cumplimiento de esta orden.

Santander 20 de mayo de 1907.

El Gobernador civil,

Gonzalo Cedrón de la Pedraja.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE

SANTANDER

Obras públicas.—Anuncio

Esta Comisión provincial ha acordado señalar el día 10 de junio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación de las carreteras provinciales de Anero á Pedreña, por 4.124'33 pesetas; Anero á La Cavada, 948'75; Argos al Puntal, 4.260'75; Beranga á Cagigas Plantadas, 1.219'59; San Miguel de Aras al Puente de Carasa, y de éste á Adal, 2.196'96; Pontón de Ruda á Esles, 1.048'80; Pronillo á Corbán, 1.518'00; Zurita á la estación de Torrelavega, 1.184'04; Puente de Santa Lucía á la Virgen de la Peña, 1.656'00; Cabuérniga á Puentenansa, 5.289'43; Ojedo á Camaleño, 3.092'12, y Orzales á Valdearroyo, 1.212'10, que importan sus respectivos presupuestos de contrata correspondientes al presente año.

La subasta se efectuará en el salón que celebra sus sesiones esta Corporación, y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 24 de enero de 1905 é Instrucción de la misma fecha para la contratación de

los servicios provinciales y municipales, ante el señor Gobernador civil ó señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia del señor Diputado don Leopoldo Pardo, en representación de la misma; hallándose de manifiesto en la Sección de Obras públicas los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos hasta la mañana del día y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos de la clase 11.^a, arregladas exactamente al modelo que á continuación se inserta, acompañando, con la cédula del interesado, el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe de cada presupuesto de acopios á que se pretenda hacer proposición, el cual habrá de ser aumentado después de la adjudicación al 10 por 100 para constituir la definitiva.

Los pliegos se entregarán cerrados bajo sobre, y en el anverso deberá hallarse escrito por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), durante el plazo de media hora, á contar desde el acto en que se declare abierta la subasta, pasada la cual, el Presidente, y previas las formalidades que determina el art. 17 de la citada Instrucción, á la que acuerda la Corporación contratante ajustarse en esta subasta, declarará terminado el plazo y que se proceda al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones más ventajosas que las restantes, é iguales, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Adjudicado definitivamente el remate, el contratista procederá á ejecutar los acopios según lo estipulado en las condiciones facultativas y económicas del proyecto contratado, debiendo darlos por terminados en el plazo fijado en dichas condiciones, á cuyo efecto concertará con los obreros que haya de ocupar el contrato que determina el Real decreto de 20 de junio de 1902, según consta en las condiciones económicas de los proyectos.

El pago de las obras ejecutadas se hará por la Depositaria de fondos provinciales con arreglo á las certificaciones expedidas por el Director facultativo encargado de su inspección.

Es obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios de

vengados y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Santander 11 de mayo de 1907.
—El Vicepresidente, *Antonio Mazorra*.—El Secretario, *A. Peira*.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de fecha... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de..., en el ejercicio de 1907, se comprometo á tomar á su cargo el indicado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECRETARÍA.—ANUNCIO

Acordado por esta Corporación proveer por concurso el cargo de Capellán de la Inclusa provincial, se anuncia á los señores Sacerdotes que deseen ser nombrados que pueden presentar en la Secretaría de la excelentísima Diputación las instancias, dentro del plazo de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y en el *Boletín Eclesiástico*.

Se advierte que dicho cargo estará dotado con los honorarios de 797,50 pesetas anuales; que el nombramiento se verificará en la forma que previenen las Constituciones Sinodales de esta diócesis, y que el Capellán que se nombre tendrá las obligaciones que las mismas determinan y las señaladas por el Reglamento para el régimen del Hospital provincial de San Rafael.

Santander 11 de mayo de 1907.
—El Vicepresidente, *Antonio Mazorra*.—P. A.: El Secretario, *A. Peira*.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

El día 27 del presente mes, á las doce de su mañana, se verificará,

por haber quedado desierta la segunda, la tercer subasta de diez toneladas próximamente de hierro en vigas de doble T, propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, con sujeción á los pliegos de condiciones que obran en las oficinas municipales á disposición de los interesados.

Santander 17 mayo de 1907.—
El Alcalde, *Luis Martínez*.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado de las condiciones para la subasta de diez toneladas próximamente de hierro en vigas de doble T, se comprometo á adquirir dichos materiales con sujeción á las citadas condiciones, abonando por tonelada la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento de Los Corrales

No habiendo comparecido los mozos del actual reemplazo que á continuación se relacionan al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, á pesar de haber sido citados con arreglo á la ley, se les ha instruído los oportunos expedientes de prófugo, con sujeción á los artículos 105 y siguientes de la misma, habiendo sido declarados prófugos por esta Corporación.

Mozos que se citan

Antonio Polanco Pérez, hijo de Pedro y Hermenegilda, núm. 5 del sorteo.

Antonio Polanco Herrera, hijo de Facundo y de Bernardina, número 16.

José García Cos, hijo de Francisco y Martina, núm. 32.

Los Corrales 13 mayo de 1907.
—El Alcalde accidental, *Pedro Pórras*.

Ayuntamiento de Puente Viego

No habiendo comparecido los mozos del reemplazo del corriente año al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se les ha instruído los oportunos expedientes de prófugo, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena con-

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON CELSO FORRES NAFRIA, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia han sido designados como jurados que han de funcionar durante el próximo cuatrimestre los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal: los del partido de Reinosa los días diez y siete, diez y ocho, diez y nueve, veinte, veintiuno y veintidós de junio próximo, á las once, para conocer de las causas seguidas, respectivamente, contra Emilio Cerezo, por robo; Antonio Gutiérrez y otros, por falsedad; Valentín López y otro, por falsedad; Julián Hoyos García y otros, por expendición de moneda falsa; Manuel Cuevas, por homicidio, y Modesto Jesús García y otro, por robo.

Partido judicial de Reinosa

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
1	D. Agapito Fernández Ruiz	Reinosa.
2	Nemesio García García	Requejo.
3	Alejandro Juan Málaga	Reinosa.
4	Federico Seco Arenas	Matamorosa.
5	Juan Lucio Bustamante	Reinosa.
6	Cirilo Morante González	Cañeda.
7	Prudencio Pozo Seco	Reinosa.
8	Esteban Sáiz González	Fombellida.
9	Fidel Cayón Hoyos	Pesquera.
10	Manuel Díez Fernández	Reinosa.
11	Gustavo Gutiérrez Lantarón	Idem.
12	Emilio Alonso Gutiérrez	Orzales.
13	Calixto Cuevas Ibáñez	Mataporquera.
14	Mariano García Fernández	Las Rozas.
15	Guillermo Barrio Fernández	Izara.
16	Eugenio Gallego Ramos	Reinosa.
17	José García Gutiérrez	Camino.
18	Félix Gutiérrez Gutiérrez	Fontibre.
19	Gregorio Morante Ruesga	Reinosa.
20	Faustino García García	Idem.

CAPACIDADES

1	D. Julián Obeso Macho	Bolmir.
2	Julián Torices Sáiz	Reinosa.
3	Manuel Pérez Cano	Idem.
4	Gregorio Calderón Bravo	Camera.
5	Paulino Martínez Ríos	Celada.
6	Ramón Obeso Carrera	Reinosa.
7	Máximo Argüeso Obregón	Abiada.
8	Angel Robles Pérez	Salces.
9	Melitón Fernández Sáiz	Aldueso.
10	Juan Alonso Llaguno	Reinosa.
11	José Mantilla Macho	Lantueno.
12	Ecequiel Fernández Sáiz	Aguayo.
13	José Cuevas Fernández	Pesquera.
14	Ventura Corral Bustamante	Reocín.
15	Gabino Fernández de los Ríos	Pesquera.
16	Felipe Ruiz Huidobro	Reinosa.

siguiente de todos los gastos que ocasiona su busca y captura.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente, y se ruega á todas las autoridades procedan á la busca, captura y conducción ante esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento, caso de ser habidos.

Los mozos á que se refiere son los siguientes:

Felipe Fidel Benigno Ceballos Revuelta, hijo de Lucas y de Mercedes, residente en Cuba, núm. 2.

Manuel Demetrio Ortiz Quintana, hijo de Victoriano y Gumerinda, núm. 11, residente en la Isla de Cuba.

Bernardino Casimiro Pérez Rivero, hijo de Lucio y Francisca, residente en Méjico, núm. 14.

José Echevarría Gómez, hijo de José y Francisca, residente en Méjico, núm. 18.

Puente Viesgo á 4 de mayo de 1907.—El Alcalde, José M.^a Oviedo.



Ayuntamiento de Herreras

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto del año de 1906 se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Herreras 14 de mayo de 1907.—El Alcalde, Primitivo González.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Negociado de cédulas personales

ANUNCIO

Habiendo transcurrido ya con exceso el plazo para la presentación de los padrones de cédulas personales de los Ayuntamientos de esta provincia, esta Administración les concede un último plazo de diez días para la presentación de los mismos, interesándoles lo cumplan, para no verse en la necesidad de recurrir á medios reglamentarios.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos consiguientes.

Santander 18 de mayo de 1907.—El Administrador de Hacienda, Narciso López-Montenegro.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
SUPERNUMERARIOS		
CABEZAS DE FAMILIA		
1	D. Angel Rey Villa	Atalaya, 5. 3.º
2	Casto Herrera Villanueva	Calzadas Altas, 27.
3	Federico Hontañón Pico	P. Esperanza, 2.
4	Nicolás Díaz Oseo	Vargas, 9.

CAPACIDADES

1	D. Eduardo González Domenech	Madrid, 14, 1.º
2	Miguel Lezcona Larrauri	Rupalacio, 19, 3.º

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de 20 de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Santander á veintinueve de abril de mil novecientos siete.—*Celso Torres.*—Por su mandado, *José M.ª Faes.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES

LICENCIADO DON VALENTIN JALÓN Y GALLO, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la territorial de este distrito.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía á que la misma se refiere, se ha dictado por la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de este distrito la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo, que dicen así:

Encabezamiento de una sentencia.—En la ciudad de Burgos, á siete de mayo de mil novecientos siete, en los autos de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Potes penden, por virtud de recurso de apelación, ante la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de este distrito, entre partes, de la una, como demandante y apelante, doña Manuela Sáinz Pardo y Mantecón, propietaria y vecina de Potes, representada por el Procurador don Luis Gallardo, bajo la dirección del Licenciado don Bruno Revilla, y de la otra, como demandado, don Joaquín de las Cuevas y Villegas, Abogado y propietario, vecino de Potes, representado igualmente por el suyo don Gregorio Pineda y defendido por el Licenciado don Ramón de la Cuesta, y don Ramón Gómez Palacios, industrial, y doña Silveria Gómez Mendoza, viuda, dedicada á las labores de su sexo, vecinos de Potes, declarados rebeldes, sobre tercería de dominio á siete fincas embargadas á los últimos á instancia del don Joa-

quín en autos ejecutivos y reconvenición deducida por éste.

Fallo de la misma.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar á la tercería de dominio propuesta por doña Manuela Sáinz Pardo en estos autos, en cuanto á las fincas que se describen en el hecho primero de la demanda bajo los números primero, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, ó sea una viña en término de Potes y sitio del Travieso, señalada con los números doce y trece del plano séptimo de la estadística, que mide cuarenta y cinco áreas y linda al Norte un erial de herederos de Mariano Lama y los de Antonio Guerra, al Sur viña de Francisco Serna, otra de herederos de Felipe Ceballos y un erial de Clemente y Segundo Cosío, al Este tierra de Manuela Sáinz Pardo y Josefa Lamadrid y al Oeste el camino. Otra viña, en igual término y sitio de la Coterilla, ó sea una fracción de diez y seis áreas de la señalada en el plano sexto con el número ciento uno, que linda al Norte con herederos de Francisco García de Foz, Este los de Fidela Carande y Sur y Oeste el camino que conduce á Arabedes. Otra viña en Albaner, de igual término, cabida de ocho áreas cuatro centiáreas, que linda al Este otra de Joaquín Fernández, Sur Cipriano Maestro, Norte herederos de Mariano Olorio y Oeste camino. Otra viña en Barcojón, de igual término, número ciento cuarenta y cinco y dos de la estadística, de treinta y un áreas siete centiáreas, que linda al Norte otra de Francisco Barcojón y de Mariano Martínez,

Sur camino que conduce á Yudea, al Este herederos de don Severo G. Cabiedas y Oeste un erial y finca de Mariano Martínez. Otra en el pago de Mesa sin Pan, término de Potes, de treinta y cuatro áreas ochenta y seis centiáreas, que linda al Norte con viña de don Juan Linarez, al Sur con vallado y viña de Mariano Olorio y al Este y Oeste con vallados ó madres y aguas. Y otra viña en igual término y sitio del Valcao, llamada la del Picón, de ocho obreros, ó sean diez y seis áreas, que linda Norte tierra de doña Angela Martín, viña de don Agapito Revillas y otra de la Capellanía de San Cayetano, Sur senda, Este viña de don Francisco María de la Peña y don Agapito Revillas y Oeste don Francisco María de la Peña, y en su consecuencia, que las expresadas fincas son de la propiedad de la tercerista, doña Manuela Sáinz Pardo, mandando se a ce el embargo que respecto á ellas se practicó en el juicio ejecutivo seguido por don Joaquín de las Cuevas contra don Ramón y doña Silveria Gómez, á que esta tercería se refiere. Declaramos así bien no haber lugar á la presente tercería de dominio, por lo que se refiere á la finca reseñada con el hecho primero de la demanda bajo el número segundo, ó sea una viña en término de Potes y sitio del Valcao, señalada en el plano quinto de la estadística con el número doscientos diez y siete, de veintitrés áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda al Norte otra de Cipriano Maestro, al Este y Sur Benito Rábago y Oeste Angel Rodríguez. Y desestimamos la reconvenición formulada por el demandado don Joaquín de las Cuevas, sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias. Y por la rebeldía de los demandados don Ramón y doña Silveria Gómez, pubíquese esta sentencia en la parte necesaria, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, según preceptúan los artículos setecientos sesenta y nueve y setecientos setenta de la ley de Enjuiciamiento civil, si no se pidiere la notificación personal en término de segundo día. A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de que proceden, con la correspondiente certificación y carta orden. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Eduardo Serrano.*—*Alejandro Rodríguez del Valle.*—*Ramón Polanco.*

Y a fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, expilo la

presente en tres hojas de papel de la clase undécima, en Burgos á diez y seis de mayo de mil novecientos siete.—El Secretario auxiliar, *Marcos R. de Tena.*

—><—
DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de esta ciudad.

Por el presente hago saber: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el día veintiocho del corriente, á las once de la mañana, se verificará en la sala audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis Vocales que, en concepto de mayores contribuyentes han de formar parte de la Junta del partido para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Santander á diez y ocho de mayo de mil novecientos siete. *José Mosquera Montes.*—Por su mandado, *Jenaro Pérez.*

—><—
DON ENRIQUE ESTEFANÍA DE LOS REYES, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por acuerdo de la Superioridad, recaído en causa instruída contra Juan Salsún Udaeta, vecino de esta localidad, por estufa, se saquen á pública subasta, por término de ocho días, los géneros y efectos que fueron ocupados á dicho procesado, cuales son los siguientes:

Quincalla

Treinta y cinco pares calcetines distintas clases y colores, para hombre.

Noventa y cinco pares de medias negras de punto inglés, para mujer, en diferentes clases y tamaños.

Doscientos pares de calcetines niño en diferentes clases y tamaños, en varios colores.

Una caja cartones completa de lanas en diferentes colores, para marcas, de la marca «H. P. M. S.»

Tres cajas completas de cartones hilos de la marca de la «Estrella», en blanco y negro.

Un millar y medio de alfileres blancos de latón, marca del «Ancla» é iniciales M. F.

Seis cajas botones hueso para calzoncillos, blancos, de forma cazuela, sin marca.

Seis docenas y media de carretes de hilo, blancos y negros, diferentes tamaños y números y de la marca de la «Cadena».

Una gruesa de madejitas algo-

dón para marcar, de la marca del «Ancla», en diferentes números y colorido.

Seis barajas número ocho, marca «Eraclio», de Vitoria.

Tres docenas cintas, marca «Estrafol», blancas.

Un paquete que contiene distintas clases de mercería, siendo todo de residuos de cintas, botones, cinta de goma, algodones, etc.

Una pieza hiladillo negro, marca de «Reus», en tabla.

Cien pares de alpargatas en diferentes clases y tamaños y en distintos colores.

Caldos distintos

Un barril de setenta y nueve centímetros de alto por cuarenta y ocho de diámetro, con aguardiente anisado, cuyo contenido es una tercera parte.

Otro de ochenta y tres centímetros de altura por cincuenta y cuatro de diámetro; contiene todo el aguardiente anisado.

Otro de cincuenta y nueve centímetros de alto por treinta y ocho de diámetro; contiene tres cuartas partes de moscatel.

Otro de sesenta centímetros de alto por cuarenta de diámetro; contiene dos terceras partes de aguardiente de caña.

Otro de ochenta y cinco centímetros de altura por cincuenta y cinco de diámetro; contiene una mitad de aceite de oliva.

Otro de las mismas dimensiones del anterior, lleno de aceite de oliva.

Un garrafón viejo con el cuello roto, y cuyo contenido es medio de aguardiente común.

Otro nuevo con una tercera parte de aguardiente de Carabanchel.

Otros dos garrafones iguales, tapados y lacrados, con las iniciales en la cre Y. H. N., al parecer, pues están enlazadas y no bien marcadas, llenos de líquido.

Dos latas llenas de petróleo, de la marca «Diamantina».

Dos tarros barro, llenos de ginebra de la marca de la «Campana», de la casa de Antonio de Zubillaga, de Bilbao; uno de ellos se halla sin precinto.

Una botella de anís «Vizcaya», de la casa Ugarte Bárcena.

Otras dos de rom de la marca «Jamaica».

Ocho botellas de vino Jerez de la marca «Goitia Hermanos».

Otras dos de vino de Oporto, con las iniciales F. P.

Otras cuatro de vino de Jerez, de la casa de Bárcena.

Otras tres de cognac marca «Escudo, A. y Dos estrellas».

Efectos comestibles

Dos docenas botes de tomate de la casa Tiburcio López, de Calahorra.

Otros diez botes de tomate de la casa de Luis R. de Arellano, Logroño.

Otros seis, también de tomate, de la casa de José Díez, Calahorra.

Dos botes de tomate de la casa Badegas y Fernández, de Haro.

Otros treinta y uno de pimientos de la casa de San Martín y Compañía, de Alfaro.

Diez y siete de pimientos morrones de la casa de Cayetano Baroja, Calahorra.

Ocho sacos de soma ó salvado, completos, cuyo peso aproximadamente es de treinta kilos cada uno.

Un saco que contiene unos cincuenta kilos de alubias, siendo este peso aproximado, y de la llamada de riñón, blanca.

Otro saco de unos veinticinco kilos de alubia agarranzada.

Otro saco que contiene unos treinta kilos de garbanzos.

Otro también con garbanzos más menudos que el anterior y de unos treinta kilos aproximadamente.

Otro saco que contiene unos ochenta kilos de arroz.

Otro saco que contiene como unos cuarenta kilos de azúcar morena.

Otro saco de azúcar blanca que contiene aproximadamente unos cuarenta kilos.

Siete paquetes de achicoria de doscientos cincuenta gramos de peso cada uno, de la fábrica de Cuéllar (Segovia).

Una lata que contiene unos tres kilos de especia de clavo.

Otra lata que contiene unos ocho kilos de especia de pimienta en grano, cuyas latas en la parte exterior tienen la marca de haber contenido pimentón molido.

Mercancía empaquetada

Tres cajas de madera, cerradas, de la fábrica de Santa Lucía, de Santander, dos de ellas de café y la otra de pastas para sopa.

Tres cajas con dos latas de petróleo de la marca «Diamantina» é iniciales F. Y. P.

Una caja de licores con la marca «G. H. M. N. M.»

Otras dos cajas que contienen, al parecer, velas, sin marca alguna exterior.

Otras tres cajas de pimientos en conserva, dos de ellas en su parte exterior tienen un letrero que se lee: «Pimiento».

Otra caja de pastas; en su parte

exterior hay un letrero que dice: «Popular», galleta.

Un fardo de unos veinte kilos de peso, conteniendo tasajo.

Géneros varios

Un cajón que contiene doscientas sesenta y dos bujías sueltas.

Otro que contiene ciento cuarenta y dos cuarterones de jabón amarillo de lavar, con la marca «Tapia y Sobrino», de Bilbao.

Otra caja que contiene once barras de lavar, «Mosaico», ó sea blanco con ramificaciones azules, de la casa «Tapia y Sobrino», de Bilbao.

Un barril destapado de setenta y siete centímetros de alto por sesenta de diámetro, conteniendo dos tercios de sulfato de cobre.

Otro barril, también destapado, de sesenta y nueve centímetros de altura por cincuenta y tres de diámetro, que contiene dos tercios de cloruro de cal, al parecer descompuesto.

Una docena de escobas de palma, sin mango.

Diez y nueve escobas de palma más pequeña, con mango de caña.

Una báscula de platillos, forma antigua; su base se halla rota, y funciona con irregularidad; carece de pesas, y su tamaño es de las pequeñas.

Un cesto pesicacho, de treinta y seis centímetros de alto por cincuenta y dos de diámetro.

Un vaso para agua; seis vasos de cristal, como el anterior, para vino; seis copas para agua, de tamaño medio, lisas; otra seis para vino, como las anteriores, y otras cuatro iguales, para licor.

La subasta indicada tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día ocho de junio próximo, y hora de las once en punto de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.º El valor total de los géneros subastados es el de mil trescientas cuarenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos.

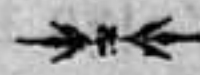
2.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de dichos géneros.

3.º Para tomar parte en expresada subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de indicado valor, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

4.º El remate podrá hacerse á calidad de cesión á un tercero.

Dado en Castro Urdiales á diez y ocho de mayo de mil novecien-

tos siete.—*Enrique Estefanía de los Reyes.*—Por mandado de su señoría, *Aniceto Bocos.*



DON MANUEL RUIZ Y LAVÍN, Juez municipal del Ayuntamiento de Penagos.

Por la presente y término de diez días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita, llama y emplaza á Emilio Palazuelos Escandón, de veintisiete años de edad, casado, jornalero, hijo de Manuel y Leoncia, natural de Cartes, en esta provincia, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á la celebración del juicio de faltas sobre lesiones mutuas entre el emplazado y su hermano Anselmo; apercibiéndole que de no comparecer, hora de las diez y seis, le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referida persona.

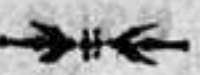
Penagos diez y seis de mayo de mil novecientos siete.—*Manuel Ruiz.*



DON ALFREDO TRUEBA Y JONZÁLEZ-CAMINO, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Oeste de Santander.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el día treinta y uno del actual, á las once de su mañana, se verificará en la sala audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis Vocales que, en concepto de mayores contribuyentes, han de formar parte de la Junta para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Santander á diez y ocho de mayo de mil novecientos siete. *Alfredo Trueba.*—El Secretario de gobierno, *Juan Castrillo.*



DON EDUARDO SÁNCHEZ LINARES, Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo treinta y uno de la ley de veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho estableciendo el juicio por jurados para determinados delitos, hago saber: Que el martes veintiocho del actual, y hora de las diez de la mañana, se celebrará en los estrados de este Juzgado de Cabuérni-

ga, siendo público, el sorteo para la designación de los seis Vocales que en concepto de contribuyentes hayan de constituir, con los que lo son por derecho propio, la Junta de este partido propio, la de la formación de las segundas listas de jurados correspondientes al mismo y que han de servir para el año próximo.

Dado en Valle de Cabuérniga á diez y seis de mayo de mil novecientos siete.—*Eduardo Sánchez.*—P. S. M., *Lic. Manuel F. Cáraves.*



EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, don Fernando Valverde y Camps, en méritos de carta orden de la Superioridad para la exacción de costas impuestas á Ricardo Gutiérrez Ruiz en méritos de causa criminal sobre desobediencia, se saca á pública subasta la finca siguiente:

La séptima parte de una finca rústica radicante en San Pedro del Romeral, sitio de Sel de la Lama, compuesta de una casa cabaña y de cincuenta y cuatro plazas de prado, equivalente á una hectárea y sesenta y siete áreas, cuya séptima parte se halla proindivisa con las restantes, pertenecientes á seis hermanos del procesado, y linda toda la finca: por Saliente y Sur egido común, Poniente calleja y Norte Fernando Ortiz López; tasada toda ella en dos mil quinientas pesetas, y por tanto la parte que se subasta en trescientas cincuenta y siete y quince céntimos; señalándose para la subasta el día diez y ocho de junio próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado. Y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta; que dicha séptima parte de finca se saca á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Villacarriedo diez de mayo de mil novecientos siete.—*Fernando Valverde.*—P. S. M., *Fidel Riancho.*

Tipografía "El Cantábrico"
Compañía, 3

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

AÑO DE 1907

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones <i>Pesetas</i>	OPERACIONES realizadas — <i>Pesetas</i>	DIFERENCIAS	
			EN MAS — <i>Pesetas</i>	EN MENOS — <i>Pesetas</i>
1.° Propios.....	3 303 81	»	»	3.303 81
2.° Montes.....	»	»	»	»
3.° Impuestos.....	6.450 »	1.931 25	»	4.518 75
4.° Beneficencia.....	250 »	»	»	250 »
5.° Instrucción pública.....	54 88	»	»	54 88
6.° Corrección pública.....	»	»	»	»
7.° Extraordinarios.....	»	»	»	»
8.° Ampliación.....	»	»	»	»
9.° Resultas.....	5.822 91	5.822 91	»	»
10.° Recursos legales para cubrir el déficit.....	40.214 79	10.062 99	»	»
11.° Reintegros.....	»	»	»	30.151 80
TOTALES.....	56.096 39	17.817 15	»	32.279 24
PAGOS				
1.° Gastos del Ayuntamiento.....	8.832 »	2.092 50	»	6.739 50
2.° Policía de seguridad.....	2.785 50	754 87	»	2.030 63
3.° Policía urbana y rural.....	2.175 »	464 17	»	1.710 83
4.° Instrucción pública.....	375 »	68 75	»	306 25
5.° Beneficencia.....	150 »	8 »	»	142 »
6.° Obras públicas.....	2.636 41	403 50	»	2.232 91
7.° Corrección pública.....	800 »	»	»	800 »
8.° Montes.....	»	»	»	»
9.° Cargas.....	32.455 29	4.430 26	»	28.025 03
10.° Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»
11.° Imprevistos.....	806 64	360 35	»	446 29
12.° Ampliación.....	»	»	»	»
13.° Resultas.....	»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS.....	51.015 84	8.582 40	»	42.433 44
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	9.234 75	»	»
TOTALES IGUALES A LOS INGRESOS.	»	17.817 15	»	»

Ampuero 31 de marzo de 1907.

El Regidor Interventor,
Julián Barquin.

El Secretario,
Ignacio Pacheco.

Ayuntamiento de Anievas

AÑO DE 1907

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MÁS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
INGRESOS				
1.º Propios	»	»	»	»
2.º Montes	»	»	»	»
3.º Impuestos	»	»	»	»
4.º Beneficencia	»	»	»	»
5.º Instrucción pública	831 50	»	»	831 50
6.º Corrección pública	»	»	»	»
7.º Extraordinarios	»	»	»	»
8.º Resultas	1.750 73	»	»	1.750 73
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	4.904 90	938 »	»	3.966 90
10.º Reintegros	»	»	»	»
TOTALES	7.487 13	938 »	»	6.549 13
PAGOS				
1.º Gastos del Ayuntamiento	1.605 »	9	»	1.596 »
2.º Policía de seguridad	»	»	»	»
3.º Policía urbana	15 »	»	»	15 »
4.º Instrucción pública	1.754 50	»	»	1.754 50
5.º Beneficencia	87 »	»	»	87 »
6.º Obras públicas	»	»	»	»
7.º Corrección pública	180 50	»	»	180 50
8.º Montes	157 »	»	»	157 »
9.º Cargas	3.278 92	700 »	»	2.578 92
10.º Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.º Imprevistos	409 21	20 »	»	389 21
12.º Resultas	»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS	7.487 13	729 »	»	6.758 13
EXISTENCIA EN CAJA	»	209 »	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS INGRESOS ...	»	938 »	»	»

Anievas 31 de marzo de 1907.

El Regidor Interventor,
Gutiérrez.

El Secretario,
Juan Antonio Gutiérrez

El Alcalde,
Lucas Díaz.